REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	764
Radicado:	05001 31 10 004 **2017 00724** 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	DORIS DEL SOCORRO ARBOLEDA RODRÍGUEZ Y OTROS
Causantes:	AURELIANO ARBOLEDA OSPINA Y TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE ARBOLEDA
Decisión:	Autoriza presentar corrección a la partición

Arrímese a los autos los escritos y anexos presentados por los apoderados de todos los interesados en el trámite sucesoral de la referencia.

De conformidad con la solicitudes precitadas y asimismo con la nota devolutiva de la Oficina de II.PP de Sopetrán – Antioquia, se autorizará a los partidores designados por el despacho, esto es, los señores MAGNOLIA AGUDELO HENAO Y RODRIGO AGUDELO MUÑOZ para que presenten ante esta agencia judicial, escrito contentivo de las correcciones y/o complementaciones indicadas por la Oficina de Registro.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

AUTORIZAR y REQUERIR a los partidores designados por el despacho, esto es, los señores MAGNOLIA AGUDELO HENAO y RODRIGO AGUDELO MUÑOZ, para que presenten conjuntamente ante este agencia judicial, escrito contentivo de las correcciones y complementaciones indicadas por la oficina de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ